



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/43823 a 684/43831

06/09/2021

109493 a 109501

AUTOR/A: PLAZA MARTÍN, Luis Alberto (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP)

RESPUESTA:

El artículo 16.2 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (LORE), establece que *“las administraciones sanitarias crearan un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir, en el que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma y que tendrá por objeto facilitar la necesaria información a la administración sanitaria para que esta pueda organizar una adecuada gestión de la prestación de ayuda para morir”*.

En este sentido, se indica que son las Comunidades y Ciudades Autónomas (CCAA) las que tienen la competencia del registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia con la única finalidad de poder gestionar adecuadamente los servicios sanitarios para dar respuesta a esta prestación a los ciudadanos. Por tanto, tal información obra en poder de las correspondientes CCAA.

El artículo 18, apartado e) y f), establece que las Comisiones de Garantía y Evaluación de las respectivas CCAA tienen la obligación de *“elaborar y hacer público un informe anual de evaluación a cerca de la aplicación de las Ley en su ámbito territorial concreto. Dicho informe deberá remitirse al órgano competente en materia de salud”*. Y en el caso de Ceuta y Melilla, corresponderá al Ministerio de Sanidad.

Y como se recoge en la Disposición Adicional tercera. Informe anual. *“Las CCAA remitirán al Ministerio de Sanidad el informe al que se refiere la letra e) del artículo 18. Para las ciudades de Ceuta y Melilla, el Ministerio de Sanidad recabará dicho informe a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Los datos conjuntos de las CCAA y Ciudades Autónomas serán hechos públicos y presentados por el Ministerio de Sanidad”*.

En este sentido, se dispone de un año para hacer público dicho informe.



La LORE pretende dar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista a una demanda sostenida de la sociedad como es la eutanasia. Esta Ley introduce en nuestro ordenamiento jurídico un nuevo derecho individual, pero también una nueva prestación incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud. Esta prestación está dirigida a aquellas personas que, frente a una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, hayan manifestado, de manera plenamente libre y autónoma, su voluntad de acabar con su vida, siempre que cumplan los requisitos previstos en la LORE.

En el artículo 16 de la LORE se regula la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios y se establece la creación de un registro de profesionales sanitarios objetores.

Con el fin de asegurar la equidad y calidad asistencial de esta prestación, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el pasado 7 de junio, en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) , un Manual de Buenas Prácticas, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional sexta de la LORE. El objetivo de este documento es establecer un conjunto de recomendaciones que orienten a los profesionales sanitarios y a las administraciones sanitarias para garantizar la correcta puesta en práctica de esta Ley.

En el punto 6 de dicho Manual aprobado en el CISNS aparecen las Recomendaciones de Objeción de Conciencia, y en el punto 6.2 - Recomendaciones para el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia por los profesionales sanitarios en el marco de la LORE, se establece en uno de los puntos:

El Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia podrá estructurarse por las comunidades autónomas dentro del ejercicio de su competencia, de forma única y centralizada o de forma descentralizada en las direcciones asistenciales de las áreas sanitarias, siendo el responsable único la propia Administración. El registro se someterá al principio de estricta confidencialidad y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Son las CCAA las que tienen que garantizar el derecho de la prestación de ayuda para morir, a través de sus servicios de salud. Y son las CCAA las que tienen las competencias de los registros de objeción de conciencia.

La gestión sanitaria corresponde a las propias CCAA, y por tanto son ellas las que deben garantizar que todos los centros sanitarios tengan la información sobre el procedimiento y los trámites a seguir, de esta manera se garantizará el pleno conocimiento de este nuevo derecho por los pacientes. Las CCAA tienen la competencia de los registros de profesionales sanitarios y deberán informar a sus



profesionales sanitarios del derecho de ejercer la objeción de conciencia de manera individual.

Es importante que los profesionales sanitarios de las propias CCAA conozcan el manual de buenas prácticas sobre eutanasia aprobado por el Consejo Interterritorial del SNS para garantizar la correcta puesta en marcha de la prestación de ayuda para morir en condiciones de equidad y calidad asistencial. En este manual se recogen los acuerdos establecidos en materia de objeción de conciencia por parte de los profesionales sanitarios.

Asimismo, es importante comunicar que la LORE regula un nuevo derecho de ciudadanía, una nueva prestación sanitaria (la prestación de ayuda para morir), y la garantía de su prestación pública corresponde a los servicios autonómicos de salud.

El Ministerio de Sanidad de acuerdo con el marco de delimitación de competencias que determina la Constitución española colabora con las CCAA, dando el soporte y ayuda necesaria para mejorar la implantación de la LORE.

En este sentido el Ministerio de Sanidad ha habilitado una página web donde se recoge la LORE, así como el manual de buenas prácticas en eutanasia, el protocolo de valoración de incapacidad de hecho, enlaces a las propias páginas webs de las CCAA, así como información esquemática dirigida a la ciudadanía informando sobre la prestación de ayuda para morir.

Finalmente, cabe señalar que son las CCAA las que tienen la competencia de constituir las Comisiones de Garantía y Evaluación en sus propias CCAA., conforme al artículo 17 de la LORE.

Madrid, 20 de octubre de 2021